



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (9) Nueve de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante AGOBARDO BLANCO, demandado por MARTHA LUCIA LEON FORERO, cónyuge sobreviviente, y Otros, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte el avalúo de los bienes inmuebles cumpliendo lo exigido por el num. 6º del art. 489 ibídem. Si se propone avalúo comercial, se debe aportar el dictamen pericial respectivo, tal como lo dispone el num. 4º del art. 444 ídem.

2. Para efectos de lo previsto en el art. 492 del C.G.P. se informe, bajo la gravedad del juramento, si existen otros herederos del causante AGOBARDO BLANCO. En caso afirmativo, informar todos los datos necesarios y aportar prueba de la calidad de asignatario.

3. Se observa que fue aportado una sola dirección de correo electrónico donde al parecer todos los demandantes reciben notificaciones, sin embargo, se hace necesario que cada demandante informe sobre su e-mail, si lo posee.

4. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: AGOBARDO BLANCO
500013110002-2020-00275-00



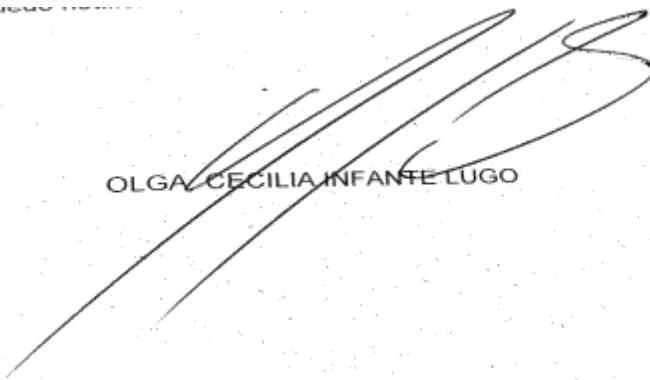
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado CAMILO ANDRES ALVAREZ RUIZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: AGOBARDO BLANCO
500013110002-2020-00275-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

45dca3809951e69d8405897372defed4fe3523b28be429894861fd5bc0a2ee71

Documento generado en 09/03/2021 08:05:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**